



Estimado/a Alcalde/Alcaldesa,

Como sabe, el 22 de octubre del pasado año el Consejo de Gobierno aprobó el **“Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”**, el cual fue modificado mediante Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de fecha 27 de julio de 2021. Con este programa se pretende dar continuidad al apoyo económico que, desde la Comunidad Autónoma, se venía prestando a las policías locales de la Región, a través del extinto Plan Regional de Seguridad Ciudadana.

Posteriormente, en el **BORM nº 181, de 7 de agosto de 2021**, ha sido publicado el Decreto n.º 165/2021, de 5 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la primera anualidad (2021) del “Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”.

A efectos de la tramitación y pago de dichas ayudas para gastos de personal le traslado las siguientes consideraciones:

1. Es preciso que ese Ayuntamiento remita a la DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por conducto oficial, con registro de salida en el Ayuntamiento y de entrada en la CARM, el modelo de declaración responsable que se adjunta, **debidamente cumplimentado**. La remisión de dicho documento es requisito indispensable para tramitar el pago de las ayudas.
2. Este ejercicio, las ayudas para gastos de personal se abonarán en dos pagos: el primero correspondiente al periodo **enero-agosto, bajo la forma de pago a cuenta**; y el segundo correspondiente al periodo **septiembre-diciembre, como pago anticipado**. El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, a cuyo efecto ese Ayuntamiento deberá presentar, **antes del día 20 de septiembre**, la documentación justificativa de los gastos de personal correspondientes a dicho periodo, en los términos de la letra d) del apartado 4 del artículo 9 del Decreto citado.
3. De conformidad con el artículo 12.2 del Decreto indicado, los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local y/o de Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web de su Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: **El Ayuntamiento de ----- se encuentra acogido al “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”**. Lo que le comunico, a efectos de que por parte de ese Ayuntamiento se gestione la inserción de dicha leyenda en su página web, **debiendo acreditar dicha circunstancia todos los años, mediante una prueba gráfica (fotografía, captura de pantalla....etc)**, junto con la documentación justificativa de la subvención. Asimismo le traslado que el





incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con el artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es causa de reintegro.

4. Durante el presente ejercicio todos los Ayuntamientos percibirán en concepto de subvención la cuantía correspondiente al importe asignado a su intervalo de población (importe base) multiplicado por 1,15, independientemente de su ratio. No obstante, a partir de la segunda anualidad del programa (2022), el importe de las ayudas se cuantificará en función de la ratio de policías por cada mil habitantes con la que cuente cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios. A tal efecto, **a partir de la segunda anualidad del programa**, se requerirá a los Ayuntamientos para que, con carácter previo a la aprobación del Decreto anual, remitan certificado con la información de la plantilla que resulte necesaria para el cálculo de la ratio de policías por cada mil habitantes.
5. Por último, en relación con los municipios que a fecha 1 de enero de 2021 no contaban con Cuerpo de Policía Local, el programa prevé una **regla específica** conforme a la cual, si a partir de la tercera anualidad del programa (2023) no tuvieran creado el Cuerpo, verán minorado el importe de la ayuda a percibir.

Sin otro particular, y reiterándole la necesidad de que, a la mayor brevedad, remita la documentación indicada en los puntos 1 y 2 anteriores, reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

(documento firmado electrónicamente en la fecha al margen).

Antonio Luís Mula Pérez.





DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. nº _____, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de _____, en representación del mismo, a
efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública, con cargo a los fondos de la Dirección General de
Seguridad Ciudadana y Emergencias (Programa de ayuda a las policías locales de los municipios
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el
Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social,
conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al
artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la
imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha
norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden
de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente
declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

